



## **Resolución Gerencial General Regional N° 363 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 02 JUL. 2009

### **VISTOS:**

La Resolución Vicepresidencia del Gobierno Regional del Callao N° 014-2009-Gobierno Regional del Callao -VP de fecha 11 de Junio de 2009 y el Informe N° 578 - 2009-GRC/GA-OL de fecha 30 de Junio de 2009

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de vistos la Vicepresidencia aprueba la Actividad: **ADQUISICION DE MODULOS DE MATERIAL DIDACTICOS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA DEL CALLAO, SOLICITADO POR LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO**, así como los términos de referencia y especificaciones técnicas de dicha actividad.

Que, mediante Informe N° 578- 2009-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde a una Licitación Pública;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 - Gobierno Regional del Callao de fecha 29 de Abril de 2009 .



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la Adquisición de Módulos de material Didácticos de los Niveles Inicial y Primaria del Callao, Solicitado por la Dirección Regional de Educación del Callao el cual corresponde a una Licitación Pública y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- |                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| • Abog. Isabel Catalina Estela Rios | <b>Presidenta</b> |
| • Adm. Juan Carlos Ortiz Mejia      | <b>Miembro</b>    |
| • Ing. David Bernabe Medina Aiquipa | <b>Miembro</b>    |
| •                                   |                   |
| • Abog. Carlos Heresi Chicoma       | <b>Suplente</b>   |
| • Sra. Carmen Angeles Melendez      | <b>Suplente</b>   |
| • Abog. Luis Roberto Bondy Seguin   | <b>Suplente</b>   |

**Artículo Segundo.**- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 .....  
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

